

Resolución No 20261000000918 de 28-04-2026



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA INVITACIÓN PUBLICA DEFINITIVA MAYOR A
600 SMLMV
Nº. I-PU – 06– 2026”**

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P., En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las concebidas por la Ley 142 de 1994, el Manual de contratación vigente de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL “E.S.P.” y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO,

Que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL EL ESPINAL E.S.P. a través de la Dirección de Alumbrado Público, proyectó los estudios previos y del sector conforme la necesidad, para contratar el **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PODAS ARBOREAS PARA VIAS, PARQUES Y AREAS DE USO COMÚN PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE REDES Y LUMINIARIAS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MU-NICIPIO DE EL ESPINAL.”** , con un presupuesto oficial estimado en TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$390.000.000.00) M/CTE, MONTO AGOTABLE – SIN FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS valor incluido IVA, Valor incluido IVA, Incluye tasas (nacionales, departamentales y/o municipales), costos y demás tributos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación, e Incluidos todos los impuestos de ley y demás emolumentos a los que haya lugar.

Que la mencionada necesidad se adelanta a través de la modalidad de CONTRATACIÓN POR MEDIO DE INVITACIÓN PUBLICA MAYOR DE SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, de conformidad con el artículo 24 del manual de contratación vigente.

Que el presente proceso de selección se encuentra respaldado presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado, por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$390.000.000.00) M/CTE, rubro:

| | |
|------------------------------|--|
| RUBRO: | 2.4.5.02.08.018 120- Mantenimiento General Alumbrado Público |
| NUMERO DE CDP: | 184 |
| FECHA DE EXPEDICION DEL CDP: | 23 de febrero de 2026 |

Resolución No 2026100000918 de 28-04-2026

| | |
|---|---------------|
| VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: | \$390.000.000 |
| VALOR QUE SE PRETENDE AFECTAR PARA EL PROCESO | \$390.000.000 |

Que agotado el termino de traslado de la Invitación Publica mayor a 600 SMLMV No. I. PU-01-2026, se recibieron observaciones, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y las mismas fueron resultas.

Que en aplicación a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y en consideración a la naturaleza y cuantía del proceso de selección, en la invitación pública publicado en el SECOP, se informó la posibilidad de limitar la convocatoria pública a Mipymes, y se estableció como fecha límite para la recepción de manifestaciones de interés para limitar el proceso a Mipymes fecha de apertura del proceso.

Durante el término señalado, se presentaron dos manifestaciones de interés con el fin de verificar el lleno de los requerimientos legales dados por el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, por las siguientes personas:

| PERSONA NATURAL Y/O PERSONA JURIDICA | TAMAÑO EMPRESARIA | CUMPLE / NO CUMPLE |
|--------------------------------------|-------------------|--------------------|
| ECOAMBIENTALES U.R SAS | MICROEMPRESA | CUMPLE |
| DESAG SAS | MICROEMPRESA | NO CUMPLE |

En consecuencia, una vez confrontados los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., se determinó el NO cumplimiento de los mismos, razón por la cual este proceso de mínima cuantía NO se limitará a Mipymes.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gerente de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL "E.S.P.", en uso de sus facultades legales,

Que, en mérito de lo expuesto, el Gerente de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL "E.S.P.", en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de la Invitación Publica definitiva Mayor a 600 SMLMV No. **No. I-PU – 06– 2026** la cual tiene por objeto la **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PODAS ARBOREAS PARA VIAS, PARQUES Y AREAS DE USO COMÚN PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE REDES Y LUMINIARIAS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MU-NICIPIO DE EL ESPINAL."** , con

Resolución No 20261000000918 de 28-04-2026

un presupuesto oficial estimado en TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$390.000.000.00) M/CTE, MONTO AGOTABLE – SIN FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS valor incluido IVA, Valor incluido IVA, Incluye tasas (nacionales, departamentales y/o municipales).

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que el cronograma de la invitación pública definitiva Mayor a 600 SMLMV No. **I-PU – 06– 2026**” es el siguiente:

| Actividad | Fecha | Lugar |
|--|--|--|
| Publicación de las Respuestas a las observaciones | 28 de abril de 2026 | Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica . |
| Expedición acto administrativo de apertura del proceso y aviso de limitación a MIPYMES (si aplica) | 28 de abril de 2026 | Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica . |
| Publicación de la invitación definitiva | 28 de abril de 2026 Hora: 06:00 PM | Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica . |
| Expedición de Aviso modificadorio | 29 de abril de 2026 Hora: 04:00 PM | Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica . |
| Cierre y recepción de ofertas | 30 de abril de 2026 HORA: 04:00 P.M | Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica . |

Resolución No 2026100000918 de 28-04-2026

| | | |
|--|---|---|
| Evaluación de las Ofertas | Del 04 al 05 de mayo de 2026 | Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica . |
| Publicación del informe de evaluación | 05 de mayo de 2026 | Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica . |
| Traslado del Informe de Evaluación a los Proponentes para que formulen observaciones | Del 06 al 08 de mayo de 2026 | Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica . |
| Respuesta a las observaciones del Informe de evaluación | 11 de mayo de 2026 | Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica . |
| Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto | 11 de mayo de 2026 | Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica . |
| Firma del Contrato | Dentro de los 05 siguientes a la Adjudicación | Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P Oficina de Jurídica Carrera 6 No 7-80 B/ Centro |

Resolución No 2026100000918 de 28-04-2026

| | | |
|---|---------------------|--|
| Publicación de las Respuestas a las observaciones | 28 de abril de 2026 | Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica |
|---|---------------------|--|

ARTÍCULO TERCERO: LIMITACIÓN A MIPYMES: El presente proceso No será limitado a participación de MIPYMES, una vez confrontados los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., se determinó el NO cumplimiento de los mismos, razón por la cual este proceso de mínima cuantía NO se limitará a Mipymes.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en el Espinal, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2026.

COMUNIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

ALVARO ANDRES BUITRAGO CADAVID

Gerente E.A.A.A. del Espinal E.S.P.

Proyectó aspectos jurídicos: Yohaina Solimar Bunay Alboney – Abogada Contratista

Revisó: Stefany Alexandra Hincapié Arias – Asesora Jurídica de Gerencia